



## DECLARACIÓN

### **"FIN DEL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE ESTADOS UNIDOS CONTRA CUBA"**

En la "51 Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano" del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), reunido en sesión ministerial, en la ciudad de Caracas, los días 10 y 11 de diciembre de 2025.

#### **RECORDANDO,**

El mandato que los Estados Miembros del SELA otorgaron a la Secretaría Permanente (Artículo 4, Decisión No. 377) para que presente un informe anual sobre la aplicación de la Ley Helms-Burton y de las sanciones económicas de Estados Unidos contra Cuba; Que las implicaciones adversas de tales sanciones de Estados Unidos afectan no sólo a un Estado Miembro del SELA, sino que las mismas pretenden imponer ciertas normas y reglas a la comunidad internacional sobre cómo desarrollar sus relaciones económicas con Cuba;

La Decisión No. 112 del Consejo Latinoamericano "Imposición de Medidas Económicas de Carácter Coercitivo" y las Nos. 356 y 360 que rechazan la aplicación de medidas unilaterales que afecten el libre desarrollo del comercio internacional, violen el derecho internacional y los principios más elementales de la convivencia regional; Las Decisiones Nos. 377, 390, 401, 421, 432, 438, 444, 453, 463, 477, y 482 del Consejo Latinoamericano referidas a la "Necesidad de Poner Fin al Bloqueo Económico, Comercial y Financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba";

La Declaración "Fin del bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos contra Cuba" que adoptaron por consenso los Estados Miembros del SELA en las Reuniones Ordinarias del Consejo Latinoamericano XXXV, el 29 de octubre de 2009; XXXVI, el 28 de octubre de 2010; XXXVII, el 21 de octubre de 2011; XXXVIII, el 18 de octubre de 2012; XXXIX, el 28 de noviembre de 2013; XL, el 28 de noviembre de 2014; XLI, el 28 de noviembre del 2015; XLII, el 27 de octubre de 2016; XLIII, el 30 de noviembre de 2017; XLIV, el 27 de noviembre de 2018; XLV, el 27 de noviembre de 2019; XLVI, el 17 de noviembre de 2020; XLVII el 30 de noviembre de 2021; XLVIII el 30 de noviembre de 2022; XLIX, el 6 de diciembre de 2023 y L el 11 de diciembre de 2024.Todas celebradas en Caracas, Venezuela;

Las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en los últimos 33 años, que solicitan poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba;

**TENIENDO PRESENTE,**

La necesidad de reafirmar, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales;

Las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de la América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba;

La preocupación por parte de Estados Miembros de que continúa la promulgación y aplicación de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación;

Las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado;

Que durante el año 2025 la persecución a las transacciones financieras internacionales de Cuba continúa siendo uno de los rasgos más distintivos de la aplicación del bloqueo. Además de constituir el principal impedimento para el desarrollo económico y social del país. El bloqueo es el más importante obstáculo para una mayor expansión de los vínculos comerciales de Cuba con el mundo y afecta a la cooperación internacional con algunos países;

La inclusión de Cuba, en enero de 2021, en la lista unilateral de Estados Patrocinadores del Terrorismo, genera consecuencias severas para la economía del país, principalmente en el sector bancario financiero, cuyos efectos intentan disuadir o intimidar a otros países, empresas y personas, afectando sus relaciones comerciales con Cuba, en tanto limita la obtención de créditos y la realización de pagos de bienes e insumos imprescindibles para el desarrollo del país.

Que entre 2017 y 2020 el gobierno de Estados Unidos adoptó más de 240 medidas dirigidas a afectar los sectores más sensibles de la economía cubana y crear desesperación en su pueblo, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

Que el análisis contenido en el documento de la Secretaría Permanente del SELA "Informe de seguimiento de la aplicación de la Ley Helms Burton durante los años 2018-2019" presenta una descripción detallada de las afectaciones del bloqueo sobre diversos sectores económicos de la República de Cuba, así como del carácter extraterritorial de las medidas y disposiciones adoptadas al respecto por parte de Estados Unidos.

Las pérdidas estimadas en el período marzo de 2024 a febrero de 2025, ascendieron a 7 mil 556 millones de dólares estadounidenses, como resultado de la política del gobierno de los Estados Unidos, de mantener máxima presión contra Cuba, la aplicación rigurosa del bloqueo económico, comercial y financiero como su eje fundamental, y las medidas adicionales de endurecimiento aplicadas en los últimos 12 meses, donde permanecieron involucradas las medidas unilaterales con mayor impacto sobre la población y economía cubanas, lo que continuó reproduciendo y agravando los efectos demoledores de este sistema coercitivo unilateral, el más prolongado y abarcador de la historia.

Que el bloqueo continúa siendo el principal obstáculo a la recuperación económica de la economía cubana, y al despliegue de todas sus potencialidades, para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**DECLARA QUE:**

1. El bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos de América contra Cuba es incompatible y viola el Derecho Internacional, es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a las normas del sistema internacional de comercio y la libertad de navegación;
2. Condena enérgicamente la aplicación de cualquier ley o medida contraria al Derecho Internacional, como la Ley Helms-Burton, y en tal sentido exhorta al gobierno de Estados Unidos que ponga fin a su aplicación;
3. La Secretaría Permanente debe proseguir el examen de este tema de particular relevancia en las relaciones externas de la región, de conformidad con la Decisión N.º 482 y mantener informado al Consejo Latinoamericano sobre su evolución, manteniendo el tema en su agenda;
4. Solicita al gobierno de Estados Unidos que cumpla con lo dispuesto en sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en tal sentido, ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero que mantiene su gobierno contra Cuba;
5. El Consejo Latinoamericano del SELA, con la abstención de Bolivia y Uruguay, así como la reserva de Guyana y Perú, la oposición de Paraguay y la disociación de Ecuador, rememora y ratifica con el resto de los países presentes de manera presencial o virtual, la Decisión del Consejo Latinoamericano No. 112 "Imposición de Medidas Económicas de Carácter Coercitivo" y las Nos. 356 y 360 que rechazan la aplicación de medidas unilaterales que afecten el libre desarrollo del comercio internacional, violen el derecho internacional y los principios más elementales de la convivencia regional.